

**Septuagésimo quinto período de sesiones**

Tema 103 cc) del programa

**Efectos de la utilización de armamentos y municiones  
que contienen uranio empobrecido****Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 7 de diciembre de 2020***[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/75/399, párr. 96)]***75/42. Efectos de la utilización de armamentos y municiones  
que contienen uranio empobrecido***La Asamblea General,**Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional humanitario,*Recordando* sus resoluciones [62/30](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/54](#), de 2 de diciembre de 2008, [65/55](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/36](#), de 3 de diciembre de 2012, [69/57](#), de 2 de diciembre de 2014, [71/70](#), de 5 de diciembre de 2016, y [73/38](#), de 5 de diciembre de 2018,*Decidida* a promover el multilateralismo como medio fundamental de llevar adelante las negociaciones sobre la regulación de armamentos y el desarme,*Tomando nota* de las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido recogidas en los informes presentados por el Secretario General con arreglo a las resoluciones [62/30](#), [63/54](#), [65/55](#), [67/36](#), [69/57](#), [71/70](#) y [73/38](#)<sup>1</sup>,*Reconociendo* la importancia de aplicar, cuando proceda, las recomendaciones formuladas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para mitigar los peligros que puede entrañar para los seres humanos y el medio ambiente la contaminación de territorios donde hay residuos de uranio empobrecido,*Tomando en consideración* que los estudios realizados hasta la fecha por las organizaciones internacionales pertinentes no han explicado en suficiente detalle la

<sup>1</sup> [A/63/170](#), [A/63/170/Add.1](#), [A/65/129](#), [A/65/129/Add.1](#), [A/67/177](#), [A/67/177/Add.1](#), [A/69/151](#), [A/71/139](#), [A/73/99](#) y [A/75/92](#).



magnitud de los efectos que puede tener a largo plazo para los seres humanos y el medio ambiente la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido,

*Recordando* que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el informe que presentó al Secretario General sobre el tema<sup>2</sup>, afirma que persisten importantes incertidumbres científicas sobre los efectos ambientales a largo plazo del uranio empobrecido, en particular en cuanto a la contaminación a largo plazo de las aguas subterráneas, e insta a que se adopte un criterio de precaución en el uso del uranio empobrecido,

*Convencida* de que, al ser la humanidad más consciente de la necesidad de adoptar medidas inmediatas para proteger el medio ambiente, es necesario prestar atención con urgencia a todo acontecimiento que pueda poner en peligro tales esfuerzos a fin de que se apliquen las medidas necesarias,

*Observando* que deben hacerse más investigaciones para evaluar los riesgos para la salud y el impacto ambiental de la utilización de armas y municiones que contienen uranio empobrecido en situaciones de conflicto,

*Observando también* los obstáculos técnicos y financieros con que se topan los Estados afectados que procuran tomar medidas correctivas después de los conflictos respetando las normas internacionales para la gestión de desechos radiactivos con respecto a los lugares, la infraestructura y el material contaminados por armas y municiones que contienen uranio empobrecido,

*Tomando en consideración* los efectos perjudiciales que podría tener en la salud humana y el medio ambiente la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, y las preocupaciones actuales de las comunidades y los Estados afectados, los expertos en salud y la sociedad civil por esos efectos,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que presentaron sus opiniones al Secretario General con arreglo a la resolución 73/38 y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión;

2. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, especialmente a los que todavía no lo han hecho, a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;

3. *Solicita* al Secretario General que pida a las organizaciones internacionales pertinentes que actualicen y completen, según proceda, sus estudios e investigaciones sobre los efectos en la salud humana y el medio ambiente de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, especialmente a los Estados afectados, a facilitar, en caso necesario, los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a seguir de cerca la evolución de los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3;

6. *Invita* a los Estados Miembros que han utilizado armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en conflictos armados a proporcionar a las autoridades competentes de los Estados afectados, cuando lo soliciten, la información más detallada posible sobre la ubicación de las zonas en las que se utilizaron y la

<sup>2</sup> A/65/129/Add.1, secc. III.

cantidad utilizada, con el objetivo de facilitar la evaluación y el saneamiento de esas zonas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar asistencia a los Estados afectados por la utilización de armas y municiones que contienen uranio empobrecido, en particular para detectar y gestionar los emplazamientos y material contaminados;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe actualizado sobre este asunto que contenga la información que hayan presentado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la facilitada con arreglo a los párrafos 2 y 3;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”.

*37ª sesión plenaria  
7 de diciembre de 2020*